



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045-GM-MDSS-2021

San Sebastián, 28 de junio de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El informe N° 241-2021-JCAU-SGGRS-GMA-MDSS de fecha 18 de junio del 2021, el Contrato N° 001-2021-GA-MDSS de Suministro de Combustible suscrito con la empresa Servicentro Jackeline S.C.R.L., el Informe N° 1258-2021-SGA/GA/MDSS de fecha 22 de junio del 2021, el Informe N° 993-SGP-MDSS-2021 de fecha 23 de junio del 2021, el Informe N° 572-GA/AMA-MDSS-2021 de fecha 25 de junio del 2021 y la Opinión Legal N° 350-2021-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 241-2021-JCAU-SGGRS-GMA-MDSS, emitido por el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos en fecha 18 de junio del año 2021, se precisa que respecto del contrato N° 001-2021-GA-MDSS se ha contratado la adquisición de 11,225.00 galones de petróleo diesel B5-S50 para garantizar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos de manera ininterrumpida, para el desplazamiento de los camiones compactadores de la entidad. Conforme al contenido de dicho informe se desprende que se ha consumido la totalidad de los 11,225 galones de petróleo requeridos en el contrato y contando con la necesidad del bien para las labores de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos solicita la contratación adicional del equivalente al 25% del monto contractual del contrato N° 001-2021-GA-MDSS por el monto de S/30,840.70 soles.

Que, mediante Contrato N° 01-2021-GA-MDSS de suministro de combustible, se contrata el suministro de combustible diesel B-5 S-50 para la meta "040 conservación de recursos naturales y calidad ambiental del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", contratándose un total de 11,225 galones por un monto total de S/ 123,362.75 soles, siendo el caso que conforme se tiene de la cláusula quinta de dicho contrato el plazo de duración del mismo es durante todo el ejercicio del año 2021 o hasta agotar la cantidad de 11,225 galones de combustible.

Que, mediante Informe N° 1258-2021-SGA/GA/MDSS de fecha 22 de junio del 2021, el Sub Gerente de Abastecimiento de la entidad opina por la procedencia del adicional del 25% que representa un monto de S/ 30,840.70 soles para la adquisición de combustible petróleo diesel B-5-S-50 derivado del contrato N° 001-2021-GA-MDSS para la meta "Conservación de Recursos Naturales y calidad ambiental del distrito de San Sebastián".

Que, mediante Informe N° 993-SGP-MDSS-2021 de fecha 23 de junio del 2021, el Sub Gerente de Presupuesto de la entidad precisa la existencia de disponibilidad presupuestal en función a la programación de compromisos anuales por el monto de S/30,840.70 soles, específicamente para efectos del adicional al contrato N° 001-2021-GA-MDSS.

Que, mediante Informe N° 572-GA/AMA-MDSS-2021 de fecha 25 de junio del 2021, el Gerente de Administración de la entidad solicita opinión legal y emisión de acto resolutorio para proceder a la prestación adicional hasta por el 25% del monto del contrato original N° 001-2021-GA-MDSS Subasta inversa electrónica N° 001-2021-MDSS/EOC-1 referente al suministro de combustible para la meta 40.

Que, mediante Opinión Legal N° 0350-2021-GAL-MDSS de fecha 28 de junio del 2021, la Gerente de Asuntos Legales de la entidad opina por la procedencia de la petición presentada por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos con respecto a la emisión de Resolución de Gerencia Municipal que apruebe la prestación adicional hasta por el 25% (S/ 30,840.70) del monto original del contrato N° 001-2021-GA-MDSS de la subasta inversa electrónica N° 001-2021-MDSS/EOC-1 referente al suministro

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



de combustible para la meta 40 "Conservación del recurso natural y calidad ambiental del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco".

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 298-2021-A-MDSS de fecha 16 de junio del 2021, se aprueba la delegación de facultades a la Gerencia Municipal y de más gerencias de la entidad, así conforme se tiene de artículo primero numeral 2.2. se dispone delegar al Gerente Municipal la aprobación de la ejecución y el pago directo de prestaciones adicionales, reducciones y deductivos correspondientes, en caso de obras, bienes y servicios; artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado así como las ampliaciones de plazo, artículo 34° de la Ley de Contrataciones de Estado, artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, consecuentemente sobre la base de dicha delegación de facultades se emite la presente resolución.



Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo 1341, se dispone: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad", consecuentemente sobre este primer supuesto se tiene que la posibilidad legal de modificación del contrato y suscripción de los adicionales se encuentra enmarcada en la Ley y el reglamento, siendo el supuesto necesario el alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sobre este supuesto está claro que el desabastecimiento de combustible derivado de lo informado por el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos, implicaría que la finalidad del contrato podría verse comprometida.



Que, en concordancia con lo precisado anteriormente el numeral 34.2° de la Ley de Contrataciones precisa: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento", por su parte el numeral 34.3° precisa: "34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".



Que, conforme a lo precisado en la norma debe existir el sustento del área usuaria de la contratación, trasuntado en el Informe emitido por el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos, en el que se precisa haber consumido la totalidad de los 11,225 galones de combustible y que es necesario contar con dicho bien para garantizar la labor de recolección y transporte de residuos sólidos del distrito de San Sebastián, con lo que se acredita el sustento del área usuaria. Ante dicha excepción la norma prevé la posibilidad de ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes hasta por un 25% del monto del contrato original, siendo el caso que el monto solicitado se encuentran dentro del rango permitido por la norma para proceder a los adicionales requeridos.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 157.1° del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, se dispone: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes", sobre este extremo existe la sustentación relacionada con la necesidad de alcanzar la finalidad del contrato, así como obra en autos el informe de disponibilidad presupuestal emitido por el Sub Gerente de Presupuesto. Con relación al importe de los adicionales se ha determinado sobre las condiciones y precios pactados en el contrato original por lo tanto se cumple con dicho extremo de la norma citada, consecuentemente se cumple con dicho extremo de la norma legal.

Que, el numeral 157.3° del Reglamento de la ley de Contrataciones de Estado dispone: "157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción", consecuentemente corresponde requerir al contratista el incremento en forma proporcional de las garantías emitidas, otorgándole el plazo de 08 días hábiles para tal fin.

Que, estando a lo señalado en los documentos que anteceden y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 20-2019-MDSS y la Resolución de Alcaldía N° 298-2021-A-MDSS;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el contrato N° 001-2021-GA-MDSS de la subasta inversa electrónica N° 001-2021-MDSS/EOC-1 referente al suministro de combustible para la meta 40 "Conservación del recurso natural y calidad ambiental del distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco" declarando **PROCEDENTE** las prestaciones adicionales requeridas hasta por el 25% del monto original del contrato equivalente al monto de S/ 30,840.70 (Treinta mil ochocientos cuarenta con 70/100) soles, conforme a los fundamentos detallados en la presente resolución.

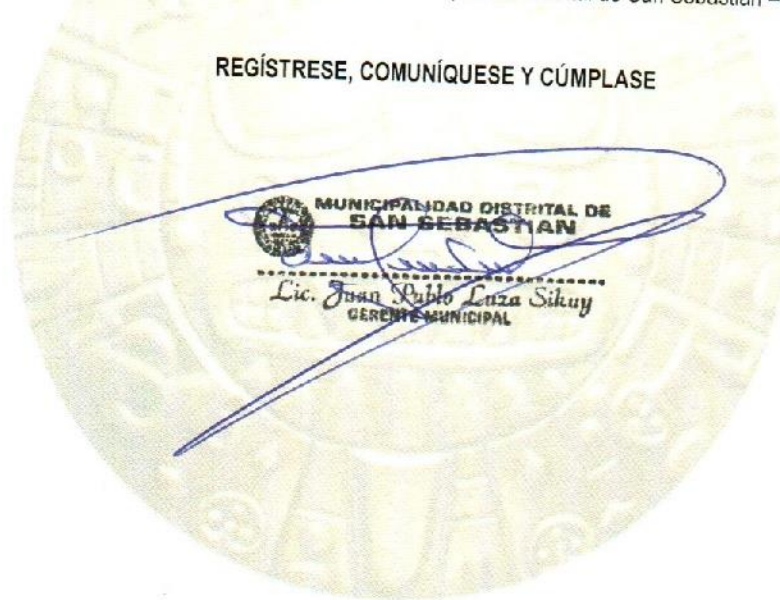
ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Gerencia de Administración de la entidad se tomen los recaudos necesarios para el cumplimiento de los extremos de la presente resolución, así como se notifique al contratista Servicentro Jackeline S.C.R.L. para efectos de que cumpla con lo dispuesto en la misma, así como proceda de conformidad a lo dispuesto por el artículo 157.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. – RECOMENDAR a la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, se tomen las previsiones necesarias a efectos de evitar el desabastecimiento de combustible para el cumplimiento de las metas trazadas para el presente año 2021, debiendo actuar en forma diligente en cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”

PLAZA DE ARMAS

<http://www.munisansebastian.gob.pe>

TELÉFONO: (084)274158
CUSCO - PERÚ